



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. GONZALO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO VALENTIN PACHECO TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECALRA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PALACIO MUNICIPAL S/N (SIN NÚMERO), COLONIA ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960.

II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE COMO QUEDA ESCRITO: VALENTIN PACHECO TORRES; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PATV550725 Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 5759098;

VALENTIN PACHECO TORRES

3. QUE ES POSEEDOR DEL INMUEBLE (PREDIO RUSTICO) UBICADO ANTES EL LUGAR DENOMINADO "EL LADO NORTE DEL RANCHITO DE SAN JOSÉ" AHORA EN LA COMUNIDAD DE RANCHITO DE SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., SEGÚN CONSTA EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRA EL C. VALENTIN PACHECO TORRES COMO COMPRADOR Y EL C. SEBASTIAN MOLINERO LUGO COMO VENDEDOR EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 21 VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE;
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION DE LA PORCION DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO 41CH00061001 DEL RAMO DE RUSTICAS AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., UN LOTE PARA CALLE QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

ÚNICO DE NOMBRE CALLE LAS GODORNICES DE 1,168.79 M² (MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE: DE 4.00 MTS. (CUATRO METROS), CON MARCELINO OLVERA;

AL SUR: DE 4.00 MTS. (CUATRO METROS), CON GABRIEL CASAS;

AL ORIENTE: DE 294.10 MTS. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS), CON; Y

AL PONIENTE: DE 290.30 MTS. (DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO TREINTA METROS), CON CALLE GODORNICES.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE PINO SUAREZ SIN NÚMERO, DE LA COMUNIDAD DE LOMA DE BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO 5759098;

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Valentin Pacheco Torres

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL DONANTE” transfiere a título gratuito, en favor de “EL MUNICIPIO”, el bien descrito en la declaración II.4 del presente Contrato.

SEGUNDA.

“EL MUNICIPIO” acepta esta donación, agradeciendo profundamente a “EL DONANTE” esta liberalidad, lo anterior en ejercicio de las atribuciones que se plasman en los antecedentes I.2 y I.3 del presente instrumento.

TERCERA.

“EL DONANTE” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” el bien materia de este Contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.

CUARTA.

“EL DONANTE” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a “EL MUNICIPIO”, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto del bien materia de este Contrato.

QUINTA.

“EL DONANTE” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” el bien materia del presente Contrato al momento de la firma.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de “EL MUNICIPIO”

SEXTA.

“EL MUNICIPIO” se obliga a iniciar todo trámite para incorporar a su patrimonio el bien inmueble materia de este Contrato, a partir de la firma del presente, acto por el cual “EL DONANTE” entrega a “EL MUNICIPIO” el bien materia del presente Contrato.

SÉPTIMA.

Acuerdan las partes que el presente Contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Veinti ~~TA~~ Pacheco

OCTAVA.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan en razón del domicilio que dentro del presente declara **"EL MUNICIPIO"**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.


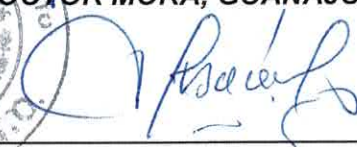
NOVENA.

En caso de que **"EL DONANTE"** pretenda lotificar o fraccionar, o crear Desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte donada se compromete a introducir los servicios de agua potable y alcantarillado, y de energía eléctrica y a considerar a lo que hace referencia los numerales 15 fracción inciso III inciso "e" y 21 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de junio del año 2009 dos mil nueve.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL DONANTE"


**C. RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.**
C. VALENTÍN PACHECO TORRES
**LIC. GONZALO HERNANDEZ
RESÉNDIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA**

Norte.



EJE COMUN (290.30 MTS.)

4.00 MTS
4.00 MTS

54.70 MTS

70.55 MTS

95.45 MTS

Adelina

VICENTE VELAZQUEZ Y
MARIA GUADALUPE MOLINERO RESÉNDIZ

Vicente.

294.10 MTS.

266.50 MTS.

AREA
1,168.79 m

AREA
1,153.00 m

201.50 MTS

4.00 MTS
4.00 MTS



Norte.

